

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00021-00  
Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Demandado: MAURO AUGUSTO MELO CARRILLO

**C. PRINCIPAL**

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite de envío del citatorio a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 del C. G. del P., con nota de devolución 02 de Marzo del año en curso y cotejo del correo certificado interrapiidísimo, al demandado MAURO AUGUSTO MELO CARRILLO, en razón a dirección errada/dirección no existe, allegados por el apoderado de la parte actora.

Conforme lo solicitado en el escrito visto a folio, en razón a que se desconoce la dirección de domicilio del aquí ejecutado, este juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso ordena el **EMPLAZAMIENTO** al demandado **MAURO AUGUSTO MELO CARRILLO**, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del Poder Público, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo previsto en el Decreto ley 806 del 4 de junio del 2020. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO  
Jueza  
20/04/21  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 008**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 21 de Abril de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

*Flor Marina Pardo Bernal*  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA